



Resolución Administrativa

Huancavelica, 16 NOV. 2023

Visto: El Memorando N° 814-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 02867195, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde señala: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial"*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), para una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO I, Artículo 18.-, sección 18.2 de la Directiva, en el cual indica que, *"En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el Alta de dichos bienes como acto previo a su entrega"*; Asimismo, según consulta realizada mediante correo electrónico a la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), sobre cuyo beneficiario de los bienes sea un tercero, al respecto indica que el término "tercero" es amplio, de tal manera que puede tratarse de otra entidad, unidad ejecutora, personas jurídicas o personas naturales;

Que, mediante Oficio N° 0050-2023/descocentro, suscrito por el Sr. Alejandro Arrieta Díaz, en calidad de Director Ejecutivo de la Organización no Gubernamental DESCOCENTRO, en el marco del "Programa para el desarrollo de políticas y estrategias inclusivas de recuperación basadas en la cohesión social, promoviendo la coordinación interregional entre instituciones y sociedad civil para la respuesta y reactivación de los servicios públicos esenciales afectados por la crisis sanitaria COVID19 en los Dptos. de Huancavelica y Junín (Perú)" - Kuska, remite la dotación de equipos e insumos al Laboratorio Referencial Regional con la finalidad de continuar con el proceso de inscripción de los equipos en el SIGA Modulo Patrimonio de la DIRESA Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 128-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAYSG-UCP, de fecha 31 de julio 2023, suscrito por el Abog. Carlos Manuel Altez Izarra, en calidad de Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó la emisión de NEA- Donación y PECOSA según cuadro de distribución, a fin de dar inicio con el proceso de Aceptación de Donación y disposición final mediante Transferencia;

Que, mediante Informe N° 117-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAYSG/U.A., de fecha 14 de agosto del año en curso, la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la NEA – DONACION N° 1 -2023, asimismo el Pedido – Comprobante de Salida N° 000101-2023, con destino a la Unidad Ejecutora 403 – Red de Salud Tayacaja, con la finalidad de elaborar el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo de Aceptación de Donación y disposición final mediante Transferencia, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatoria;



Que, mediante Informe Técnico N° 031-2023-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Aceptación de Donación y Acto de Disposición Final mediante Transferencia, de un (01) bien mueble adjudicado por la ONG DESCOCENTRO a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, mediante Memorando N° 814-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispone la emisión del acto resolutorio de Aceptación de Donación y Acto de Disposición Final mediante Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, la cual resuelve: Delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el año 2023, las siguientes facultades: (...), *literal L) Emitir y aprobar resoluciones administrativas de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles en su conjunto;*

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 488-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Aceptación de Donación de Bienes Muebles de parte de la Organización no Gubernamental DESCOCENTRO a favor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Unidad Ejecutora 400 - Salud Huancavelica, la cantidad de un (01) bien mueble, de acuerdo al detalle técnico contenido en el **Anexo 001**, que forma parte integrante de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **TRANSFERIR** dicho bien mueble, a favor de la **Unidad Ejecutora 403 – Red de Salud Tayacaja, con destino al Área de Laboratorio del Centro de Salud Colcabamba**, con la finalidad de cumplir todas las actividades y metas programadas, de acuerdo al detalle técnico contenido en el **Anexo 001**, que forma parte integrante de la presente resolución. -----

Artículo 3°. Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

CPC. Williana I. Crispin Llantoy
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

WICLL/ecv.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

Anexo 001

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	DENOMINACION	MARCA	NIRO NFA	NIRO PECOZA	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION (S/)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	ACTO DE ADQUISICION	ACTO DE DISPOSICION	DESTINO
1	CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS	FAITHFUL	0000001	00101	NUEVO	1503.020402	2,990.00	0.00	2,990.00	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	RED DE SALUD TAYACANA - C.S. COLCABAMBA
SUB TOTAL							S/2,990.00	S/0.00	S/2,990.00			
TOTAL							S/2,990.00	S/0.00	S/2,990.00			

